

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato la disposición de un Servicio de Prevención Ajeno para el Consejo Consultivo de Andalucía que le asista en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada. Como complemento, se prevé realizar una actividad formativa en materia preventiva para la sensibilización e incorporación de buenas prácticas entre el personal destinatario del servicio.

Tal prestación tiene la naturaleza de contrato de servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

La clasificación CPV es 71317200-5 Servicios de salud y seguridad.

2. Justificación de la necesidad

La Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Consultivo de Andalucía carece de plazas con las características requeridas para el desempeño de las funciones de prevencionista, por lo que, para dar cumplimiento a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, es necesaria la contratación de un Servicio de Prevención Ajeno que cubra las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía, y psicología aplicada (la especialidad de vigilancia de la salud se presta por el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Granada).

3. Procedimiento de adjudicación

Considerando el escaso volumen del servicio, el procedimiento para la adjudicación de este contrato será el abierto simplificado abreviado (art. 159.6 LCSP).

4. Clasificación

No es exigible de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.c) LCSP.

5. Requisitos de solvencia

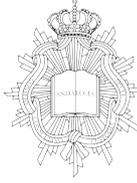
No es exigible de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.b) LCSP.

6. Criterios elegidos para la adjudicación del contrato

Para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta los siguientes criterios cuya valoración se efectuará mediante fórmulas:

- La oferta económica: 80 puntos.
- El precio de una actividad formativa destinada a los empleados del Consejo Consultivo: 15

MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		04/09/2024 09:08:17	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwa1VcB7pLI3lJE1Cg5p7olh7Us	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

puntos.

- Una propuesta de campañas divulgativas de medidas de prevención vinculadas al puesto de trabajo y sus posibles patologías: 5 puntos.

7. Presupuesto y valor estimado del contrato

El importe del contrato se ha fijado teniendo en cuenta la media de los precios ofertados en la licitación que se llevó a cabo en 2022, incrementando los costes en un 6,5 % para compensar la variación del Índice de Precios de Consumo desde dicha fecha hasta la actualidad y los incrementos previstos en los años 2025 y 2026.

El presupuesto máximo de licitación es de 1.593,00 € euros, más 268,38 € euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, al tipo del 21% sobre la base de 1278,00 € por no estar sujeta a IVA la actividad de formación, lo que hace un total de 1.861,38 € para la totalidad de las prestaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el año de vigencia del contrato.

El importe se abonará con cargo a la partida presupuestaria G/11D/22706/00 del Presupuesto de Gastos del Consejo Consultivo de Andalucía.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el IVA.

El valor estimado del contrato asciende a 3.186,00 euros, IVA excluido, teniendo en cuenta que no se prevén inicialmente modificaciones y sí la posibilidad de ser prorrogado por otro año más.

8. Justificación de la no división en lotes.

Teniendo en cuenta que las distintas actuaciones que hayan de desarrollarse para la ejecución del contrato se encuentran interconectadas, que todas ellas se refieren a una única sede, que hay homogeneidad en las tareas desempeñadas por los empleados adscritos al Consejo Consultivo, y, por último, el exiguo volumen que supone el servicio, no se considera adecuada la división en lotes del contrato por afectar de forma negativa a su ejecución.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. María Angustias Linares Rojas

MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		04/09/2024 09:08:17	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwa1VcB7pLI3ljE1Cg5p7olh7Us	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	